MEMORANDO

PARA: **ÁLVARO MONSALVE VELOZA**
Director Contractual

DE: **JOSE ALEXANDER PEREZ RAMOS**
Director Administrativo y Financiero

ASUNTO: Respuesta a observaciones de carácter financiero realizadas al proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección abreviada subasta inversa No. SDA-SASI-20260010 cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO, SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DE LA SOLUCIÓN DE SEGURIDAD PERIMETRAL CON LA QUE CUENTA LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE"**

Respetado doctor Monsalve,

En atención a las observaciones presentadas de orden financiero al proceso del asunto, a continuación, se remite la respuesta:

1.OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA CONTROLES EMPRESARIALES SAS, CO1.MSG.10116151

(…)
*En virtud de los principios de pluralidad de oferentes, selección objetiva y proporcionalidad previstos en la contratación estatal, solicitamos disminuir el requisito de liquidez a un valor igual o superior a **1,30** o, subsidiariamente, a **1,40**, manteniendo incólumes los demás indicadores financieros exigidos por la Entidad.*

Esta modificación permitiría una mayor participación de proponentes especializados sin afectar la adecuada ejecución contractual ni la protección de los recursos públicos. (…)

RESPUESTA DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

De manera atenta, informamos que, una vez analizada la observación presentada respecto al indicador de liquidez, la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente considera procedente acoger dicha observación. Esta decisión se adopta en atención a los principios de pluralidad de oferentes, libre concurrencia y transparencia que rigen el presente proceso de selección.

El ajuste aceptado no representa un riesgo para la adecuada ejecución del contrato, toda vez que el parámetro definido permite verificar que el proponente cuente con activos corrientes suficientes para atender sus obligaciones de corto plazo derivados de la ejecución contractual.

En consecuencia, el indicador de liquidez será evaluado conforme al siguiente parámetro:

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA	
REQUISITO	**JUSTIFICACIÓN**
Índice de liquidez >1,40	El Índice de liquidez de la empresa, debe ser positiva y mayor o igual a **1,40**, toda vez que el contratista debe contar con el respaldo en el corto plazo para cumplir con sus obligaciones.

Lo anterior se verá reflejado en el pliego definitivo del presente proceso de contratación.

2.OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA PROJECTCOL SAS, CO1.MSG.10122191

Solicitamos modificar el índice de liquidez establecido en los numerales 4.3.1.1 y 4.3.1.3 del proyecto de pliego de condiciones, pasando de mayor o igual a 1,50 a mayor o igual a 1,40.

La solicitud busca ampliar la participación de oferentes que cuentan con capacidad financiera para ejecutar el contrato. Un índice de 1,40 representa activos corrientes equivalentes a $1,40 por cada peso de pasivo corriente; por tanto, mantiene una cobertura superior a las obligaciones de corto plazo. Su suficiencia debe valorarse conjuntamente con los demás indicadores financieros y organizacionales exigidos, las condiciones de pago y los riesgos de la contratación.

En ese sentido, solicitamos revisar la viabilidad del ajuste con fundamento en la muestra y los resultados del estudio del sector, de conformidad con el criterio de proporcionalidad previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015. La modificación propuesta permitiría ampliar la concurrencia sin prescindir de la verificación de la solvencia de los participantes. Adicionalmente, solicitamos unificar la redacción del requisito, dado que la tabla del numeral 4.3.1.1 utiliza el símbolo ">", mientras que su justificación y el cuadro resumen contemplan "igual o superior". En consecuencia, proponemos establecer de manera uniforme: Índice de liquidez = Activo corriente / Pasivo corriente ≥ 1,40, conservando el tratamiento previsto para los indicadores indeterminados. Si la entidad considera necesario mantener el umbral de 1,50, agradecemos precisar el soporte técnico y estadístico del estudio del sector que justifica dicho límite frente al objeto, cuantía, condiciones de pago y riesgos del contrato.

RESPUESTA DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Teniendo en cuenta que la presente observación coincide con la observación anteriormente formulada, la Entidad se permite remitir al observante a la respuesta otorgada a la Observación No. 1.

Atentamente,



JOSE ALEXANDER PEREZ RAMOS
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Anexos

Elaboró:				
FRANCY LILIANA BARRETO URREGO	CPS:	SDA-CPS-20260185	FECHA EJECUCIÓN:	26/10/2026
Revisó:				
FRANCY LILIANA BARRETO URREGO	CPS:	SDA-CPS-20260185	FECHA EJECUCIÓN:	26/10/2026
Aprobó:				
JOSE ALEXANDER PEREZ RAMOS	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	26/10/2026